

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins, 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

RESOLUCIÓN **927**
EXENTA N°

SANTIAGO, **27 JUL 2007**

VISTOS:

1.- El artículo 5°, La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2.- La Ley N° 19.880, del 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.

3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; el D.L. N° 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 de 1988 y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; y lo establecido en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de su Resolución N° 55, de 1992; y en la Resolución N°3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Instituto de Normalización Previsional, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la Administración del Estado y ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social y tiene, entre sus funciones, la administración del Seguro Social contra riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido en la Ley N° 16.744, norma que en su artículo 29 establece el derecho de las personas víctimas de accidente del trabajo o enfermedad profesional, a determinadas prestaciones de carácter gratuito, entre las cuales se incluye la rehabilitación y reeducación profesional.

2.- Que, el Fondo Nacional de la Discapacidad (FONADIS) es una persona jurídica de derecho público, de carácter autónomo y patrimonio propio, integrante de la Administración del Estado, ejecutor de las políticas públicas en favor de las personas con discapacidad, su prevención y rehabilitación, que tiene como finalidad administrar los recursos dispuestos en la Ley N° 19.284 en favor de las mismas, propende a la integración de ellos en la sociedad y vela por el pleno ejercicio de los derechos que la Constitución y las leyes reconocen a todas las personas.

001





927

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

3.- Que, mediante Convenio de Colaboración, de 28 de mayo de 1998, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Fondo Nacional de la Discapacidad (FONADIS), que fue aprobado por Resolución Exenta N° 208, de 28 de mayo de 1998, y que se mantiene vigente, ambos servicios se comprometieron a prestarse una mutua y amplia colaboración, tendiente a optimizar su quehacer institucional, por medio del diseño y realización de diversos planes de trabajo conjunto, que permitan mejorar la calidad de los servicios, los que se orientan principalmente a los grupos vulnerables, entre los cuales se encuentran los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad.

4.- Que, el Instituto de Normalización Previsional y el Fondo Nacional de la Discapacidad (FONADIS), con la finalidad de cumplir sus objetivos institucionales y facilitar a sus usuarios el acceso ágil y expedito a los derechos y beneficios que las Leyes N° 16.744 y N° 19.284, les conceden, en el marco de sus respectivas competencias y en el contexto del Convenio singularizado en el Considerando precedente, han acordado celebrar un Convenio de Colaboración con el objeto de complementar y potenciar sus acciones y optimizar los recursos destinados a lograr la **reeducción profesional y la reinserción laboral de las personas con discapacidad beneficiarias de pensión por accidente del trabajo o enfermedad profesional**.

5.- Que, el Convenio de Colaboración, de 15 de mayo del 2007, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Fondo Nacional de la Discapacidad (FONADIS), se encuentra visado en cada una de sus hojas por el Subdepartamento de Contrataciones y aprobado por el Fiscal, mediante Oficio Ordinario N° 4827 / 2812 – 07, de 4 de julio del 2007.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Colaboración, de 15 de mayo del 2007, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Fondo Nacional de la Discapacidad (FONADIS) cuyo objeto es complementar y potenciar sus acciones y optimizar los recursos destinados a lograr la reeducación profesional y la reinserción laboral de las personas con discapacidad beneficiarias de pensión por accidente del trabajo o enfermedad profesional, instrumento que consta de cuatro (4) fojas, y que forma parte integrante de esta Resolución.

2.- Déjase establecido que de conformidad a la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración de la especie, éste tendrá una duración indefinida y regirá a contar de la fecha de total tramitación de la presente Resolución que lo aprueba, pudiendo cualquiera de la partes ponerle término, mediante comunicación escrita, la que deberá ser enviada a la otra mediante carta certificada, con una anticipación de, a lo menos, 60 días contados desde la fecha fijada en ésta para su expiración.

3.- Déjase establecido que conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional y a la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración de la especie, el Instituto designará a un Coordinador Titular y a un Coordinador Suplente, para velar por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones y compromisos emanados del referido Convenio.

002

INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

927

Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración, Finanzas, Planificación, Operaciones, de Personas, Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y Sucursales, las Divisiones de Auditoría y Control, Programas y Beneficios Sociales; a los Subdepartamentos de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto, y a FONADIS. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MVEW / NCR / MSL/msl

Convenio de Colaboración con FONADIS - 2007
Correlativo N° 128/07/2007.

003

INP



927

GOBIERNO DE CHILE
FONADIS
CONVENIO DE COLABORACION

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

Y

FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

En Santiago de Chile, a 15 de Mayo de 2007, entre el **FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante "FONADIS", representado por su Secretaria Ejecutiva doña Leonor Cifuentes Fernández, cédula nacional de identidad N° 7.236.689-1, ambos con domicilio en Huérfanos N°1313, sexto piso, de la comuna de Santiago, y el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, en adelante el "INP", representado por su Director Nacional don Rafael del Campo Mullins, cédula nacional de identidad N° 6.510.862-3, de profesión ingeniero comercial, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1353, sexto piso, comuna de Santiago, se suscribe el presente convenio:

TENIENDO PRESENTE:

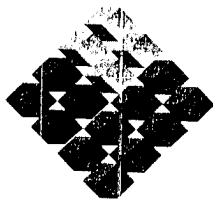
- ◆ El convenio de colaboración vigente entre FONADIS y el INP, de fecha 28 de mayo de 1998, en virtud del cual ambos servicios se comprometieron a prestarse una mutua y amplia colaboración, tendiente a optimizar su quehacer institucional, a través del diseño y ejecución de planes de trabajo conjunto que permitan mejorar la calidad de los servicios que se orientan principalmente a los grupos vulnerables, entre los que se encuentran los adultos mayores y las personas con discapacidad.
- ◆ Que "FONADIS" es una persona jurídica de derecho público, de carácter autónomo y patrimonio propio, integrante de la Administración del Estado, ejecutor de las políticas públicas en favor de las personas con discapacidad, su prevención y rehabilitación, que tiene como finalidad administrar los recursos dispuestos en la ley 19.284 en favor de las mismas, propende a la integración de ellos en la sociedad y vela por el pleno ejercicio de los derechos que la Constitución y las leyes reconocen a todas las personas.
- ◆ Que el "INP" es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la Administración del Estado y ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social y tiene, entre sus funciones, la administración del Seguro Social contra riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido en la Ley N° 16.744, norma que en su artículo 29 establece el derecho de las personas víctimas de accidente del trabajo o enfermedad profesional, a determinadas prestaciones de carácter gratuito, entre las cuales se incluye la rehabilitación y la reeducación profesional.
- ◆ Que FONADIS e INP, en cumplimiento del imperativo contenido en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en orden a que los Órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, abordarán en conjunto el cumplimiento de las normas sobre capacitación e inserción laboral de las personas con discapacidad.



Huérfanos, N° 1313, 6° Piso
Fono: 810 3900
Santiago - Chile
www.fonadis.cl

[Handwritten signature and notes]
FONADIS

004



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

927

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

- ♦ Que la Ley N° 19.284 en sus artículos 36 y 37 dispone que el Estado, a través de los organismos respectivos, velará porque los programas de capacitación dirigidos a las personas con discapacidad se formulen y lleven a cabo de acuerdo a las necesidades de éstas y a los requerimientos y posibilidades del mercado de trabajo, creando, además, las condiciones y velando por su inserción laboral, a objeto de asegurar su independencia, desarrollo personal, ejercicio del derecho a constituir una familia y a gozar de una vida digna.

ACUERDAN:

PRIMERO: El INP y FONADIS, con la finalidad cumplir sus objetivos institucionales y facilitar a sus usuarios el acceso ágil y expedito a los derechos y beneficios que las leyes N° 16.744 y N° 19.284 les conceden, suscriben el presente convenio, el cual tiene por objeto complementar y potenciar sus acciones y optimizar los recursos destinados a lograr la reeducación profesional y la reinserción laboral de las personas con discapacidad beneficiarias de pensión por accidente del trabajo o enfermedad profesional.

En el marco de sus respectivas misiones, las cuales dicen relación con la promoción de la seguridad laboral -por parte del INP- y con el Programa de Intermediación Laboral -por parte de FONADIS- ambas instituciones desarrollarán diversas acciones destinadas a posibilitar el objetivo mencionado.

SEGUNDO: Para los efectos de cumplir el objetivo del convenio, el "INP" y FONADIS se comprometen a:

- a) Identificar en sus respectivas bases de datos aquellos pensionados por accidente del trabajo o enfermedad profesional, con invalidez total o parcial, mayores de 18 y menores de 65 años, que cuenten con capacidades residuales de trabajo.
- b) Identificar y diagnosticar a aquellos interesados en recibir reeducación profesional y reincorporarse al mundo laboral
- c) Apoyar el proceso de reinserción laboral promoviendo actividades destinadas a facilitar el acceso a un trabajo proporcional a sus actuales capacidades y formación, con una remuneración equivalente a la de cualquier otro trabajador en condiciones laborales análogas y en la misma localidad.
- d) Seleccionar en forma conjunta los beneficiarios que reúnan las condiciones adecuadas para su capacitación y posterior reinserción laboral, aportando para ello cada parte los conocimientos y capacidades técnicas de sus funcionarios y profesionales.
- e) Procurar los medios necesarios para que la persona con discapacidad reciba la rehabilitación física a que tiene derecho de conformidad con lo establecido en la Ley 16.744.
- f) Seleccionar los centros de capacitación o educacionales más adecuados para cada persona con discapacidad según sus habilidades, intereses y capacidades actuales.



Huelenanos N° 1319, Piso 6
Fono: 810 3900
Santiago - Chile
www.fonadis.cl

DEPARTAMENTO DE
FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FONADIS

005



927

GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

g) Intercambiar cualquier otra información contenida en sus respectivas bases de datos que sea útil a los fines del presente convenio.

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

TERCERO: "FONADIS", asume los siguientes compromisos:

- a) Incorporar a las personas con discapacidad seleccionadas al Programa de Reinserción Laboral.
- b) Aportar los conocimientos y experticia de los profesionales y demás personal especializado en la reinserción laboral de las personas con discapacidad que se desempeñan en las Oficina de todo el país.
- c) Poner a disposición de los objetivos del presente convenio su equipo interdisciplinario competente para evaluar las capacidades residuales de los trabajadores pensionados.
- d) Practicar una evaluación de cada pensionado candidato a ser beneficiario al programa y proponer la educación o capacitación más adecuada para él.
- e) Efectuar la intermediación laboral necesaria de manera de apoyar la búsqueda de empleo y la evaluación técnica de los posibles puestos de trabajo y las eventuales adecuaciones o apoyos que este requiriera.

CUARTO: Por su parte, el "INP" asume los siguientes compromisos:

- a) Poner a disposición de los objetivos del presente convenio la información contenida en sus bases de datos que permita identificar a los pensionados que han sido diagnosticados con pérdida de capacidad como consecuencia de accidente del trabajo o enfermedad profesional.
- b) Aportar los conocimientos y experiencias de los profesionales y demás personal especializado en materia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- c) Disponer de los recursos materiales y humanos necesarios que permitan la contratación de servicios que permitan la reeducación profesional de los pensionados beneficiarios del programa que en virtud del presente convenio las partes implementan.
- d) Financiar el aprendizaje o instrucción que permita la reinserción laboral de los beneficiarios de la Ley N° 16.744.
- e) Colaborar con el plan de difusión y promoción del programa en las empresas privadas y servicios públicos.

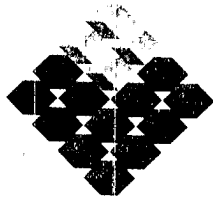
QUINTO: Las partes desarrollarán las siguientes actividades en forma conjunta, en el ejercicio de sus respectivas competencias y con los recursos y medios que la ley les permita:

- a) Elaborar un proyecto conjunto, con responsabilidades compartidas y objetivos y metas determinadas.



Handwritten signature and notes:
FONADIS
CATEGORIA TERCERA
Fondo Nacional de la Discapacidad

000



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

- b) Celebrar convenios y alianzas con entidades públicas o privadas que colaboren con la reeducación profesional de los beneficiarios, con su inserción laboral y/o con apoyo al autoempleo.
- c) Elaborar pautas de trabajo e instrumentos para la emisión de informes periódicos de resultados del programa.
- d) Acordar el procedimiento de apoyo y seguimiento de las etapas de reeducación e inserción laboral del pensionado.
- e) Toda otra actividad que estimen necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la que estipularán por escrito en documento suscrito por las partes el que formará parte integrante de este acuerdo.

SEXTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en Resolución N°3, de 18 de junio de 1999 del Instituto de Normalización Previsional, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 20 de septiembre del mismo año; el "INP" y "FONADIS" designarán por escrito, a un funcionario como Coordinador Titular del Convenio y otro como Suplente, quienes velarán por su correcto cumplimiento y, el cambio de ellos se formalizará de igual forma.


SEPTIMO: El presente convenio tendrá duración indefinida y regirá a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, mediante comunicación escrita, la que deberá ser enviada mediante carta certificada, con una anticipación de, a lo menos, 60 días contados desde la fecha fijada en ésta para su expiración.

OCTAVO: Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.


La personería de doña Leonor Cifuentes Fernández, consta en Decreto Supremo N° 44, de 2007, del Ministerio de Planificación.

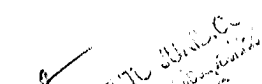
La personería de don Rafael del Campo Mullins consta de Decreto Supremo N° 22, de 17 de abril de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.


LEONOR CIFUENTES FERNÁNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA
FONADIS



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
I.N.P


Contrataciones
Gloria
P.O. Box 1313
Santiago - Chile
Fono: 810 3900
www.fonadis.cl


DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Fondo Nacional de la Discapacidad
FONADIS

007